

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se modifican los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de junio de 1962, por la que se concedió el régimen de reposición a la Entidad «Juan Plans Solas», de Sabadell, en el sentido de que la fibra de poliéster-terylene podrá importarse en cable, bien en crudo o tintado, en lugar de en peinado.

Las cantidades a reponer de cable de poliéster-terylene serán las mismas que las señaladas en la citada Orden para las importaciones de peinado.

Segundo. Tendrán derecho a la reposición con franquicia arancelaria, en las condiciones que se señalan en el apartado anterior, las exportaciones realizadas por la citada firma desde 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Concesionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).

Transmisión: La concesión del vivero «Rovi número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Perfecto Domínguez Vilas.

Peticionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Concesionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 289).

Transmisión: La concesión del vivero «J. J. número 6».

Nombre del nuevo concesionario: Don José Blanco Romero.

Peticionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vitorro Hermo.

Concesionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vitorro Hermo.

Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transmisión: La concesión del vivero «L. V. número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Alonso Hermo.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 4 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 2».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 1».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. J. número 2».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 26 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 1».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 3».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 4».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Nep-tuno».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 10 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Eolo».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 152 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Maprogar».

Concesionario: Don Manuel Prol García.

Vivero número 115 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pegaso».

Concesionario: Don Ramón Meis Lois.

Vivero número 60 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Clavel».

Concesionario: Don José Díaz Bea.